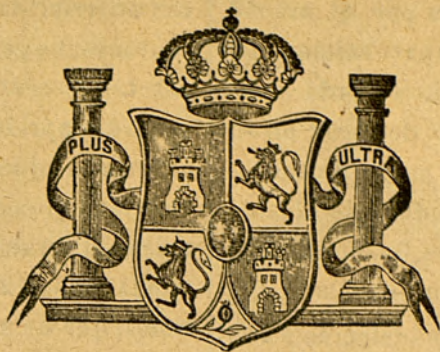


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 18.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Máximo Zayas Tejada, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Bienvenida, en terreno comun y particular, término del pueblo de Vallejuelo, Ayuntamiento de Valle Mena, sitio llamado Callejo de Morruela ó Urruela, lindante por Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunes y particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un chopo grueso que está junto al arroyo que baja del pozo de Santa Coloma; desde él se medirán en direccion Norte 200 metros, fijando la primera estaca; desde esta al Oeste 400 metros, colocando la segunda estaca; desde esta en direccion Sur 300 metros, colocando la tercera estaca; desde esta en direccion Este 400 metros, colocando la cuarta estaca, y desde esta en direccion Norte 100 me-

tros, llegando al punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 12 de Enero de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, y á propuesta del Vocal Sr. D. Fernando de Leon y Castillo, se acordó que en opinion de la misma las certificaciones expedidas por los Archiveros de los Cuerpos Colegisladores para acreditar la cualidad de ex-Diputado ó ex-Senador respectivamente á los efectos prescritos en el art. 37 de la ley de 26 de Junio último ante las Juntas provinciales del Censo, no necesitan ser legalizadas ante Notario.—Y lo

participo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 11 de Enero de 1891.—El Presidente, P. S., P. Sagasta.»

Lo que para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el acuerdo se publica en este periódico oficial.

Burgos 18 de Enero de 1891.—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión del día 17 de Diciembre de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martínez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuación se expresa:

Pino de Bureba.—1890.—Pedro Perez Martinez, pendiente.

Visto el oficio del Alcalde de Palacios de Riopisuerga remitiendo el expediente instruido por el Ayuntamiento de su presidencia á instancia de Mariano Gallego Garcia, padre de Pedro Gallego Rodriguez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1887, con el fin de justificar la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, que dice haberle sobrevenido después del acto de clasificacion

y declaracion de soldados de este año: la Comision acuerda señalar el día 23 del actual para conocer del asunto.

La Comision acuerda quedar enterada de los oficios del Director del Colegio de sordo-mudos participando que en el día 2 ingresó en concepto de alumno medio pensionista el niño ciego Bonifacio Santa Maria Gonzalez, natural de esta Ciudad, y el día 10 en concepto de alumno matriculado el niño sordo-mudo Gregorio Arnaiz Urien, natural de esta Capital.

Tambien acordó quedar enterada de otro oficio del propio Director en que participa que en 15 del actual salió para su pueblo con el fin de restablecer su quebrantada salud el alumno sordo-mudo Pedro Cuevas, pensionado por la Provincia.

Así bien acuerda quedar enterada de un oficio del Director interino del Hospicio provincial, fechado en 14 del corriente, en que participa el fallecimiento de Sor Brígida Iriondo, Hija de la Caridad de dicho Establecimiento.

Visto el oficio del Alcalde de Cayuela interesando se conceda á aquel Ayuntamiento un plazo de 15 días para poder censurar con acierto las cuentas municipales del año 1888-89 presentadas por los cuentadantes D. Máximo Saiz y D. Juan Garcia: la Comision acuerda que informe la Contaduría sobre dicha peticion.

Dada cuenta del expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Agustin Ortego, vecino de Rabanera del Pinar,

quejándose de que el Alcalde de aquel pueblo no ha dado curso á la alzada interpuesta por su hijo Nemesio Ortego contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento por virtud del que dice se le priva de la servidumbre de entrada á una era de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe ser desestimado el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente remitido por la Comision provincial de Santander, formado á instancia de Maria Manuela Gutierrez Martinez, vecina de Roza, pueblo perteneciente al distrito de Soba en aquella provincia, en solicitud de que sea conducido á un manicomio su esposo Juan Antuñano Revuelta, que viene padeciendo desde hace dos años de una manía con tendencia al suicidio, cuyo extremo se acredita con certificacion expedida por dos Facultativos Licenciados en Medicina y Cirujia y por el Subdelegado de la misma facultad: la Comision, considerando que dicho demente reúne las circunstancias necesarias para ser recluido en un manicomio en clase de observacion á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Marzo de 1885, y que es asimismo procedente que las estancias causadas en un manicomio y los gastos de su conduccion á él se abonen por esta provincia, acuerda que se dirija atento oficio á la Comision provincial de Santander participándole que esta Diputacion se halla dispuesta á abonar las pensiones que devengue el manicomio provincial de Valladolid por la estancia en el mismo de dicho demente, así como los gastos de conduccion hasta la cantidad de 50 pesetas, que es la que tiene fijada para este servicio, y que puede disponer lo que estime oportuno para la resolucion referida, y que se le remita el expediente para que pueda hacerse entrega de él al ingreso de dicho alienado en el manicomio.

Dada cuenta del expediente, remitido por el Sr. Gobernador á esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pantaleon de Grado Muñoz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga en que se le desestimó, la renuncia de los cargos de Alcalde y concejal de aquel Ayuntamiento, que fundaba en hallarse físicamente impedido para

desempeñarlos: la Comision, considerando que la excusa alegada y justificada es de las que con arreglo á lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal eximen del cargo de concejal, acuerda estimar el recurso y declarar en su virtud exento del cargo de concejal y de la investidura de Alcalde á D. Pantaleon de Grado Muñoz, revocando el acuerdo apelado.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Agustin Ortego, vecino de Rabanera del Pinar, quejándose de la falta de inversion de la cantidad que se concedió por la Diputacion con motivo de la epidemia que sufrió el ganado vacuno de aquel pueblo; resultando que se remitió dicha instancia á informe del Alcalde por acuerdo de 18 de Setiembre último, y que á pesar del tiempo trascurrido no ha sido devuelta: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia recuerde al Alcalde el mas exacto cumplimiento del servicio que se le tiene ordenado, apercibiéndole con imponerle un correctivo si no lo verifica.

Vista la instancia de D. Jorge Arroyo, vecino de Covarrubias, en solicitud de que se deje sin efecto la multa que le ha sido impuesta por el Alcalde de dicha villa, á virtud de denuncia dada por el peon caminero Anastasio Puente, por suponer que ha faltado á lo que prescribe el art. 3.º del Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras: Visto lo manifestado por el Alcalde referido, que es cierto que el solicitante Arroyo es quien ha quebrantado el Reglamento al interrumpir el curso de las aguas por la cuneta de la carretera y no los guardas municipales como afirma en dicha instancia: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, desestimar la pretension del D. Jorge Arroyo de que se le releve del pago de la multa expresada.

Vista la última y definitiva certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales referente á las obras de construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista D. Domingo Munguira, vecino de Briviesca, y resultando que importando la liquidacion general de las obras

25.185 pesetas 53 céntimos, y habiéndose abonado al contratista segun certificaciones expedidas con anterioridad 28.550 pesetas 57 céntimos, ha percibido de mas 3365 pesetas 4 céntimos: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que pase á Contaduría para que el contratista pueda verificar el reintegro en la Caja provincial de las 2526 pesetas 26 céntimos, que ha satisfecho de mas la Provincia por cuenta del 75 por 100 de las obras del trozo expresado.

Examinada la última certificacion expedida por el Director de carreteras de las obras ejecutadas por el contratista D. Domingo Munguira, vecino de Briviesca, en el trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, importante 4.477 pesetas 15 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia 3.357.86, y 1.119.29 al Ayuntamiento del Condado de Treviño, por el 75 y 25 por 100 respectivamente, resultando que importando la liquidacion general de las obras por el 75 por 100 que corresponde á la Provincia 28.107 pesetas 86 céntimos y las certificaciones expedidas á favor del contratista durante la ejecucion de las obras 24.750, existe una diferencia para la última certificacion de 3357 pesetas 86 céntimos, conforme en un todo con dicha liquidacion, que fué aprobada por esta Corporacion previo informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia en 31 de Octubre último: la Comision acuerda aprobar la certificacion mencionada y que pase á Contaduría para que sean satisfechas al contratista las 3.357 pesetas 86 céntimos que corresponden á la Provincia.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras en conservacion, así como las devengadas por los mismos funcionarios en el propio mes por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Director del Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Ciudad haciendo presente la conveniencia de establecer un paso de piedra ó madear para atravesar la carretera frente al Establecimiento; y resultando

que en 13 de Agosto último manifestó el Director de carreteras provinciales que en la misma fecha habia remitido al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el plano del paso que se intentaba establecer en dicha carretera, y al propio tiempo hacia presente que en el presupuesto de carreteras provinciales no habia partida á la cual pudiera cargarse el coste de su construccion, mientras que pudiera haberla en el de construccion civiles, puesto que se trataba de una obra urbana del dominio del Arquitecto provincial; que en 18 del mismo mes acordó esta Corporacion respecto del primer extremo quedar enterada, y en cuanto al segundo aplazar la resolucion del asunto para cuando dicho Ingeniero Jefe devolviera el plano con la correspondiente autorizacion y pudiera saberse el importe de la obra, que deberia constar en el presupuesto unido al plano referido: la Comision, considerando que hasta la fecha no se ha recibido el plano indicado, acuerda rogar á dicho Ingeniero Jefe tenga á bien devolverle cuanto antes con la autorizacion correspondiente, para que en su vista pueda acordarse lo que proceda respecto de la construccion ó establecimiento del paso de que se trata.

Vista la copia certificada del acta de sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Revilla Cabriada en 27 de Noviembre último solicitando autorizacion para ingresar 500 pesetas de las existencias en Caja en el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, procedentes de bienes de propios y otros conceptos, ingresadas después de aprobado aquel: considerando que las corporaciones municipales se hallan en el deber de echar mano de los recursos menos gravosos al vecindario, segun disposiciones vigentes, y que al hacer uso de la existencia en caja resultan beneficiados los contribuyentes en la cantidad de 500 pesetas que han de deducirse al formar el reparto para cubrir el déficit: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento y Junta municipal de Revilla Cabriada para llevar á efecto el acuerdo mencionado.

Visto el oficio del Alcalde de Pe-

ñaranda de Duero en el que manifiesta que se reclama contra la nulidad de un reparto sobre las cosechas de pan, vino y rentas, importante 5823 pesetas 59 céntimos consignadas y autorizadas en presupuesto, y consultando si ha de proceder á la cobranza resueltas que sean las reclamaciones: considerando que no se expresa en el oficio mencionado de donde proceden las reclamaciones ni los extremos que estas abrazan, y que por consiguiente no puede formarse juicio exacto en el asunto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede contestar al Alcalde de Peñaranda de Duero que el Ayuntamiento resuelva en primer término las reclamaciones presentadas, dando conocimiento á los interesados para que puedan hacer uso del derecho que las leyes les conceden.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, de D. Genaro Acitores San Salvador pidiendo se le releve del pago de la multa que se le ha impuesto por no haber presentado las cuentas municipales de los años económicos de 1873-74, 75-76 y 76-77 en que desempeñó el cargo de Alcalde de Valles, que le fueron devueltas para que las formase con arreglo á Instruccion, bajo el fundamento de que dichas cuentas las tiene en poder del agente de negocios D. Miguel Mendez de Sotomayor, pero que no se las entrega ínterin no le satisfaga la cantidad de 120 pesetas que le exige por su confeccion, lo cual no puede verificar por falta de recursos, y pretende á la vez se le indiquen los medios que ha de utilizar para obtener su entrega: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion del D. Genaro y prevenirle que si en el término de 15 dias no presenta en estas oficinas las mencionadas cuentas ó en la Alcaldía para su tramitacion, además de pasar orden al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz para que haga efectiva la multa por la via de apremio, se nombrará un comisionado para que las forme de oficio á su costa.

Vista la instancia de D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, como hijo del que fué Depositario de fondos municipales en dicho distrito en el año de 1875-76, manifestando que le ha sido notificada la resolucion recaida en la cuenta del indicado

año y que en su virtud pide se le admitan en descargo de los alcances declarados 1320 pesetas satisfechas por contingente provincial, segun certificacion que acompaña: 895 que resultaron de saldo á favor de su padre en la cuenta de consumos de citado año, y 288 deducidas de la data en obligaciones de primera enseñanza por haberse hecho el pago, acompañando para justificar esta suma certificacion facilitada por la Alcaldía del mencionado pueblo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede remitir al Alcalde la instancia y documentos que la acompañan, para que inmediatamente los someta á la censura de la Junta municipal, y verificado lo devuelva todo para la resolucion que proceda.

No habiéndose devuelto aun contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Frandovinez correspondiente al año económico de 1885-86, á pesar de haberse conminado á cada uno de los cuentadantes con la multa de 15 pesetas y de haberlos declarado incurso en la misma: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, que se haga efectiva dicha multa y se prevenga al Alcalde que si en el término de 30 dias no cumplen con lo que se les tiene prevenido se emplearán contra ellos todas las medidas de rigor.

Visto el proyecto de la seccion 3.ª de la carretera provincial que partiendo de la de Burgos á San Isidro de Dueñas y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa, n.º 10 del plan: la Comision acuerda que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

La Comision acuerda que las dependencias de la Diputacion presenten para la sesion próxima nota del estado en que se hallan los diferentes servicios de las mismas con el fin de redactar la Memoria que ha de presentar á dicha Corporacion en su próxima reunion ordinaria de Enero.

En vista del oficio que remite el Alcalde de Frandovinez pidiendo se acuerde la devolucion á aquel Ayuntamiento de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1886-87 con el fin de poder contestar con mayor acierto al pliego de reparos que ha ofrecido el exá-

men de la misma: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, que se esté á lo resuelto en la sesion de 16 de Julio último, concediendo como último plazo el de 30 dias.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Arroyo, la Comision acuerda conceder á Bernardo Lucas Peña, vecino de Palacios de la Sierra, el socorro mensual de 7.50 pesetas por término de seis meses á contar desde 1.º del actual, para que pueda atender á la lactancia de sus hijos gemelos y á calidad de que vivan ambos.

En el expediente sobre admision en el Hospicio provincial de Maria Tobar, soltera, de 58 años de edad, vecina que fué de Tardajos, diosa cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y resultando que dicha interesada fué admitida en el citado Establecimiento por acuerdo de la Diputacion de 4 de Junio de 1886, á calidad de ceder varios bienes que poseía por herencia de sus padres, consistentes en fincas rústicas, que todas ellas hacían 3 fanegas y 2 cuartillos de sembradura, cuyo ingreso no tuvo lugar hasta el 26 de Octubre de 1889; resultando que en la instancia presentada con fecha 27 de Octubre último por Laureano Tobar, vecino de Tardajos, en solicitud de que se le satisficiera la cantidad de 45 pesetas que dice le adeuda la Maria, se asegura tambien que posee varios bienes que detalla en su instancia y cuyo valor calcula en 500 pesetas; y la Comision, considerando que en el tiempo trascurrido desde el 4 de Junio de 1886, en que fué admitida en el Hospicio pro-

vincial, hasta el 26 de Octubre de 1889 en que su ingreso tuvo lugar pudo muy bien suceder que la repetida Maria tuviera necesidad de enagenar varias de sus fincas que poseia, á fin de poder con el producto de ellas atender á su sostenimiento, y en tal caso haber quedado aquellas reducidas á las tres de escaso valor y sin cultivar que hoy se le reconocen como de su pertenencia, segun manifestacion de oficio hecha por el Alcalde de Tardajos, acuerda, de conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Arroyo, que el Director del Hospicio llame á su presencia á la repetida Maria y declare ante él si al ingresar en aquel Asilo benéfico en el año de 1889 poseia los mismos bienes que aparecen en la relacion que presentó al solicitar la admision en el mismo, y que obra en el expediente, remitiéndose al efecto copia de dicha relacion al expresado Sr. Director para que en su vista pueda resolver lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 17 de Diciembre de 1890.
=El Vicepresidente, Manuel Chicho.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones que se expresa á continuacion, se anuncia en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndole que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Cargos.	Partidos.	Número de pueblos.	Fianzas.	Premio de cobranza.
Recaudador.	Belorado.	37	17600	2.75
Idem.	Sedano.	25	7600	3
Agente ejecutivo.	Miranda de Ebro.	18	2200	»
Idem.	2.ª zona de Burgos.	105	4000	»
Idem.	Belorado.	37	1800	»
Idem.	Aranda de Duero.	35	4000	»
Idem.	Sedano.	25	800	»

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones

que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 16 de Enero de 1891.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ramales.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de ocho dias á Esteban Montilla (a) Curilla, que segun manifestaciones que constan en autos toca la guitarra y el acordeon, vecino de Espinosa de los Monteros, ú otro pueblo inmediato, natural de la provincia de Soria ó la de Logroño, para que comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos de las acusaciones que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por ante el que autoriza contra Balbino San Millan Fernandez sobre expencion de moneda falsa.

A la vez suplico á todas las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca, captura y conduccion del procesado Montilla á la cárcel de esta villa, con las debidas seguridades.

Dado en Ramales á 5 de Enero de 1891.—Benigno Martin.—Por mandado de S. Sría., Alejandro Fernandez.

Señas.

Esteban Montilla, de 37 á 38 años de edad, estatura regular, cara afeitada, delgado de cuerpo, viste bombacho y blusa azul, faja de seda ó de saten, boina color café y calza alpargatas.

Saldaña.

D. Lucidio Diez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de una tal Bonifacia, cuyos apellidos y naturaleza se ignora; pero se dice ser de la provincia de Burgos, como de unos 55 años de edad, ignorando tambien su estado, al parecer pordiosera, y vestía un manto de muleton color amarillo, refajo azul, justillo de lona, saco de tela de algodón, medias azules, zapatos de cuero y unas albarcas viejas sin tasugos, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del dia 31 de Diciembre último, en un pajar de la casa de Tomás Marcos, vecino de Arenillas de San Pelayo, perteneciente á este partido judicial, para que dentro de diez dias, contados desde la insercion del presente en los Boletines

oficiales de la provincia de Burgos y de esta de Palencia, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento por si quieren ó no mostrarse parte en él; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de los que hayan producido la muerte de la expresada Bonifacia, la cual se cree haya sido casual ó natural segun informe de los facultativos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á 15 de Enero de 1891.—Lucidio Diez.—Por su mandado, Ciriaco Lorenzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Garcia Sastre, natural de esta villa, hijo de Esteban y Maria, se le cita por medio de este anuncio á fin de que se presente el dia 25 del actual al acto de la rectificacion del alistamiento de mozos para el Ejército, en el que se halla incluido.

Lerma 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Igual citacion hace el Alcalde de Villanueva del Conde respecto del mozo Feliciano Rasines, natural de Silanes, para el mismo dia.

El de San Quirce de Riopisuerga respecto de los mozos Gabriel José Sevillano Calabaza, Lauro Martinez Valle y Severiano Diego Conde Alvaro para igual dia.

Alcaldia de Sotresgudo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en

el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sotresgudo 14 de Enero de 1891.—El Alcalde, Damian Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Atapuerca.
Peral de Arlanza.
San Juan del Monte.
Villalva de Duero.
Quintanilla Sobresierra.
Valdezate.
Frändovinez.
Cogollos.
Urones.
Las Hormazas.
Villalvilla de Villadiego.
Pino de Bureba.

Alcaldia de Villaescusa del Butron.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, compuesto de dicho Villaescusa y Huidobro, con la dotacion anual de 10 pesetas por la asistencia de las familias pobres del distrito y transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza serán Licenciados en Medicina y Cirujía, solicitándolo en el término de 10 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaescusa del Butron 31 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Alcalde.

Juzgado municipal de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Redecilla del Camino 12 de Enero de 1891.—El Juez accidental, Pio Perez.

Alcaldia de Madrigalejo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa con la dotacion anual de 175 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella deberán reunir las condiciones precisas de saber leer y escribir siendo preferidos los licenciados del Ejército, dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldia en el plazo de diez 10 á contar

desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigalejo 11 de Enero de 1891.—El Alcalde, Luis Moral.

Juzgado municipal de Quintanaortuño.

Habiendo fallecido abintestato en este pueblo el dia 22 de Noviembre último el vecino José Diez Fernandez, viudo y sin sucesion, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que se hallen con derecho á heredar sus bienes se presenten en este Juzgado á hacer constar tal derecho dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio; pues pasados se procederá á lo que haya lugar.

Quintanaortuño 10 de Enero de 1891.—El Juez, José Solana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para las elecciones de Diputados á Cortes; tambien se encuentran en la misma Imprenta los impresos para quintas y los demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey (La Flora), núm. 21, se hallan de venta los impresos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Igualmente hay un gran surtido de impresos para los presupuestos municipales con todas sus relaciones y demás que sean necesarios.

Siendo indispensable ultimar las cuentas de la testamentaría de los bienes que dejó á su fallecimiento D. Miguel Gutierrez, vecino que fué de este pueblo de Torrepadre, se hace precisa la reclamacion de los acreedores, cuyos interesados y con los documentos que lo acrediten se presentarán en el término de ocho dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, ante los testamentarios que suscriben; pues pasado este plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Torrepadre 13 de Enero de 1891.—Los testamentarios, Claudio Rubio.—Pedro Rodriguez.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.